

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que vencido el termino respectivo no se allegó justificación de inasistencia por parte del representante legal de la convocada a la audiencia celebrada el 01 de marzo del 2024. Manizales, Caldas, 11 de marzo del 2024.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE	JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.
CONVOCADOS	IP EXPERT S.A.S.
RADICADO	170013103005-2024-00007-00

Teniendo en cuenta que, según audiencia del 01 de marzo del 2024, los tres días dispuestos en el artículo 204 del CGP, para la justificación de la inasistencia de la convocada IP Expert S.A.S., vencieron el pasado 6 de marzo del 2024 y no se aportó documento alguno, se declarará injustificada la inasistencia.

Dada la inasistencia de la convocada IP Expert S.A.S., se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión del pliego de preguntas aportado por la parte convocante.

Abierto el documento que reposa en el expediente con contraseña 2023 las preguntas del cuestionario son:

1. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que IP Expert S.A.S. recibió efectivamente y a plena satisfacción los servicios ofrecidos por Jeeves Technologies Colombia S.A.S.?
2. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que IP Expert S.A.S. a la fecha adeuda a Jeeves Technologies Colombia S.A.S. de forma solidaria e ilimitada la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (COP \$15.676.794,00) suma que se encuentra en mora desde el 10 de octubre del 2022?
3. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que IP Expert S.A.S. debe reconocer a Jeeves Technologies Colombia S.A.S. intereses de mora a la máxima tasa legal autorizada por la legislación colombiana sobre la suma anteriormente descrita y desde el 11 de octubre del 2022 y hasta la fecha efectiva de pago de la totalidad de la obligación?

Por encontrarlo procedente, de conformidad con los artículos 191, 202, 204 y 205 del Estatuto Procesal, se declaran confesos los hechos contenidos en las tres preguntas del cuestionario de manera ficta o presunta.

Finalmente, se dispondrá la expedición de copias para la solicitante y el archivo del trámite.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la inasistencia injustificada por parte del representante legal de IP Expert S.A.S, identificada con NIT. 901.069.988-7, a la audiencia de practica de interrogatorio de parte extraproceso, realizada el 01 de marzo del 2024, por solicitud de Jeeves Technologies Colombia S.A.S., identificada con NIT 901.474.752-2.

SEGUNDO: DECLARAR confesos de manera ficta o presunta los hechos derivados de las preguntas:

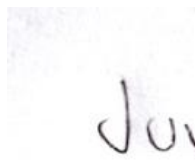
1. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que IP Expert S.A.S. recibió efectivamente y a plena satisfacción los servicios ofrecidos por Jeeves Technologies Colombia S.A.S.?

2. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que IP Expert S.A.S. a la fecha adeuda a Jeeves Technologies Colombia S.A.S. de forma solidaria e ilimitada la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (COP \$15.676.794,00) suma que se encuentra en mora desde el 10 de octubre del 2022?

3. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que IP Expert S.A.S. debe reconocer a Jeeves Technologies Colombia S.A.S. intereses de mora a la máxima tasa legal autorizada por la legislación colombiana sobre la suma anteriormente descrita y desde el 11 de octubre del 2022 y hasta la fecha efectiva de pago de la totalidad de la obligación?

TERCERO: ORDENAR la expedición de copias a la solicitante y el archivo del asunto, ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA